



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

Registro de Sentencia No.1,243 del 14 de junio de 2024

Causa No.	202400044549	
Sancionado:	WALTER IVAN AÑINO MACIAS	Cédula N° 2-716-2476
Delito:	CONTRA EL ORDEN ECONOMICO, BLANQUEO DE CAPITALS	
Ministerio Público:	Lcda. Yeira Jimenez	
Defensor Particular:	Lcdo. Amado Javier Bernal	
Juez:	Lcda. Sandra Enid Castillo C.	
Auxiliar de Sala:	Ingrith Del Rosario	
Fecha:	14 de junio 2024	
Hora de Inicio:	15:30 pm	
Receso:	16:02 pm a 16:05 pm	
Hora Finalización:	16:43 pm	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, Previa Validación de Acuerdo de Pena Verbal, **Declara Penalmente Responsable** al ciudadano **WALTER IVAN AÑINO MACIAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No.2-716-2476, estado civil unido, fecha de nacimiento 16 de octubre de 1985, 38 años, escolaridad hasta sexto año, hijo de Diogenes Añino y Dayra Macías, con tres dependientes, ocupación ambito agropecuario (cultivo de arroz) con un salario de B/20,000.00 a B/ 30,000.00, con domicilio en Tocumen Villa Marta, Calle Principal, casa B19 casa 13, y demás datos, y se le **CONDENA** en calidad de **AUTOR** de los hechos del 13 de junio de 2024, delito **CONTRA EL ORDEN ECONOMICO**, en la modalidad de **BLANQUEO DE CAPITALS**, contemplado en el artículo 254 del Código Penal, a la pena principal de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN Y COMO PENA ACCESORIA EL COMISO DE LA SUMA DE CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.50,161.20)**.

En atención al artículo 102 del Código Penal la pena de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN** se reemplaza a **TRESCIENTOS (300) DÍAS MULTA**, a razón de **CINCO BALBOAS (B/.5.00)** diarios totalizando la suma de **MIL QUINIENTOS (B/.1,500.00) BALBOAS** pagaderos al Tesoro Nacional en el término de **OCHO (8) MESES**.

Se ordenó la reseña de **WALTER IVAN AÑINO MACIAS**, para los registros penales correspondiente. Igualmente se ordenó la libertad de no tener otra causa penal pendiente.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgados de Cumplimiento para la ejecución de las penas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 7, 43, 50, 254 del Código Penal. Artículos 26, 133 y 220 numeral 1 del Código Procesal Penal. Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Quedan todos debidamente notificados.

SANDRA E. CASTILLO C.
Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial
del Primer Distrito Judicial de Panamá



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

2024JUN 24 4:11PM

